

En el lugar de Yoro término municipal
de Tingo, día seis de Mayo de mil ochocientos
noventa y ocho, ante los testigos que se
especifican por debajo, ante los testigos que se
especifican por debajo, D. Julián María Ser-
ra y la vizcaína y vecino de Santa
Eulalia de Tingo y D. Ramon Fernandez y Jo-
nander, mayor de cincuenta años, labradores,
de estado casado vecino de Jor en este término.
Ambos se hallan provistos de sus cédulas
personales y sin excepción legal para otorgar
por este documento de arriendo de fincas.
Libremente dicen, el D. Julián por lo que si-
túa y como mandatorio de sus hermanos
D. Enrique y D. Marcelina, vecinos de
Castellón y Bordenado, son dueños de las
fincas, siguientes, sitas en términos del refe-
rido pueblo de Jor. El prado llamado Huera
del Molino o Berciella, cabida de unas veinte
areas; linda norte arroyo y prado de
Julián Guinez, Sur cartanera del D.
Ramon Fernandez, este prado del Guinez
y oeste camino. El huerto llamado junto a casa
de Francisco Guinez, cabida de 5.50 areas; linda
Este y Sur camino, norte y Oeste tierra ex-
pósito de Ramon Fernandez. El huerto llama-
do el Pradon de 5.45 areas; linda norte
camino, Sur y otras veinte tierras

del Ramon Fernandez. La tierra Barro
de 8.14 áscas es su dominio de arreo, pues
el título correspondiente al Ramon Fernandez
por el que paga un ^{medio} salario de contenido anual
vinda es este otro de la herencia y lo pro-
pio al oeste y por los demás viantos prado
y tierra del Ramon Fernandez. La llamada Peral
este y las que siguen en ambos dominios, de
6.08 áscas; vinda al este tierra de Rai-
mundo Fernandez y por los demás viantos tierra
y prado de Juan Fernandez. La tierra llama-
da Moneca, de 6.34 áscas; vinda este
del Raimundo Fernandez y por los demás
viantos Cerimio. La titulada Taguin
de arriba de 84 centiares; vinda este
y sur como comun y por los demás viantos
tierra del Ramon Fernandez. La Taguin
de abajo de 85 centiares; vinda este
y sur mas del Ramon Fernandez, este
y oeste de otro Ramon Fernandez. La
nueva llamada de Bustillo de 12.50 áscas
vinda este prado de Manuel Garcia, Sur
de Luceo Mendez, Oeste y oeste
Cerimio. El castaño de Biricella con
20 árboles y algunas paganas, de losa de
25 áscas; vinda este monte del Juan
Fernandez, y por los demás viantos del
Ramon Fernandez. Dos castaños con

sus calvarios en el sitio del corral. El prado del Corral, de 12.60 áreas; linda cruce arroyo, Sur y Oeste camino y era con la Moneda de San y al este camino. La tierra tras de la Vega, de 1.80 áreas; linda este mas de Jui collar, cruce de Jui Gallo, Oeste royo del mismo y tierra del collar. Este finca fue cambiada por la siguiente. La tierra de Sub la huerta adquirida en cambio por la delindada anteriormente de 9.12 áreas; linda este prado del Jui collar y sendero, Sur tierra de Angel Garcia, Oeste de Ramon Rodriguez y cruce camino. La titulada Sabadoira de 2.62 areas; linda este y cruce prado y tierra de las Jui Gallo y Jui collar. La llamada Fuente del Mato de 2.38 areas; linda por todos vientos campo y tierras de Jui collar y Ramon Rodriguez. La llamada Penedo del Malle 1.69 areas; linda este tierra del collar, Sur royo de la herencia, Norte arroyo y Oeste tierra de Angel Garcia. La del Pruzero de 1.66 areas; linda este y Sur mas del Jui Gallo, Oeste de Jui collar y Ramon Rodriguez y al cruce monte comun. La tablado hoy a royo llamada Puertillo 2 areas; linda Sur mas de Ramon Fernandez y por los demas vientos del mismo. Otro tablado

con el nombre de la anterior ambas a la Er. Ma-
rada Prutello, cobida 20000; Mida Ceste
mante Camun, 7000 del Ramon Fernandez. -
El D. José M.º Comiso por si y sus mandantes da y
arrinda al D. Ramon Fernandez las fincas de la
ciudad, por termino de cuatro años, que comen-
zaran el día once de noviembre próximo y ter-
minaran el propio día del año de mil no cientos
uno, con obligacion de satisfacer el D. Ramon de
renta anual Setenta y tres pesos en cada año y
día once de noviembre citados en dinero y en
celebrar de contentos tambien una casa que los
señores arrendantes, deben satisfacer a los he-
rederos del D. Nicolás Riego de fines y que-
da a cargo del D. Ramon. El D. Ramon se
obliga a cumplir puntualmente con el pago de
la renta estipulada y cultivar debidamente
las fincas para que vayan en aumento sin de-
cho a repetir abonos, todo para en apremio
y de ahuicio y a elvar este documento a escri-
tura pública pago a la Hacienda de sus deudas
y reintegro de papel y mas aduertas y notaria-
les. Así lo otorgan y firman con los testi-
gos Antonio Perez de Guestaro y Cesario Fer-
nandez de esta vecindad. - enmendado = No-
vale = entre líneas = medio, tambien vale = mejor visto
no firma el D. Ramon y le hace a su ruego el testi-
go D. Cesario Fernandez.

José M.º Comiso

Cesario Fernandez

José Ant. Perez